

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 713-2019-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 150-2019-TH/UNAC (Expediente N° 01075860) recibido el 30 de mayo de 2019, por medio del cual el Presidente del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 011-2019-TH/UNAC, sobre absolución al docente JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de los cargos imputados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01054809) recibido el 19 de octubre de 2017, el docente EDISON RAÚL MONTERO ALEGRE, presenta denuncia contra el docente JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ, por irregularidades cometidas, como abuso de autoridad, omisión o retardo de actos de función, entre otros, hechos ilícitos que ha realizado en perjuicio de la Universidad que representa y del personal de la Universidad, solicitando una exhaustiva investigación administrativa disciplinaria;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio N° 862-2017-UNAC/OCI (Expediente N° 01057402) recibido el 27 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 018-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, sobre la investigación de la denuncia por presunto abuso de autoridad y omisión de función del ex decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, señalando como antecedentes, que presuntamente el Ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática omitió sus funciones al no aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, toda vez que al no haberse aprobado no generan efectos jurídicos, a pesar de estar firmadas por el ex decano y secretario académico, siendo seis actas que detalla en dicho informe, asimismo indica que en las mencionadas actas no se consignaban el contenido completo de los acuerdos adoptados en las sesiones, por lo que, en las actas se ha consignado información que falta a la verdad, colocándose en ellas datos inexactos y se oculta información; concluyendo, que los actuados pasen al Tribunal de Honor Universitario a efectos que se



pronuncie sobre el inicio del procedimiento administrativo contra los que resulten responsables, y de ser el caso se evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan; asimismo, tal como señala el Art. 350 del Estatuto, el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, por ello las decisiones que emiten no pueden ser objeto de recomendaciones, ni ser rectificadas por otro órgano u oficina de la Universidad, siendo que corresponde al despacho rectoral resolver procedimientos administrativos sancionadores de acuerdo o en sentido contrario a lo recomendado;

Que, con Resolución N° 435-2018-R del 09 de mayo de 2018, se instaura proceso administrativo disciplinario al docente Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, en calidad de Ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por la presunta infracción de haber aprobado de forma extemporánea las Actas N°s 006 al 011-2015 del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, así como al no consignar dichas actas integra y fidedignamente los acuerdos aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2018-TH/UNAC de fecha 06 de febrero de 2018;

Que, con Oficio N° 338-2018-OSG del 25 de mayo de 2018, se derivó al Tribunal de Honor Universitario la documentación sustentatoria de la Resolución N° 435-2018-R, a fin de dar cumplimiento a la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes inmersos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 011-2019-TH/UNAC de fecha 11 de marzo de 2019, por el cual propone al Rector de la Universidad Nacional del Callao se absuelva al docente investigado Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, en su condición de ex Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de los cargos imputados al no haberse acreditado el incumplimiento de sus deberes como funcionario encargado, al considerarse de los descargos formulados por el docente investigado que en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, fechas en las que desempeñó el cargo de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática se aprobaron por la Comisión de Gobierno de la referida Facultad, las Actas que van de la N° 001-2015-CG-FCNM a la N° 007-2015-CG-FCNM, habiéndose realizado las sesiones que motivaron la aprobación de los acuerdos consignados en las Actas referidas, siendo que las Actas que van desde la N° 008-2015-CG-FCNM a la N° 011-2015-CG-FCNM, no corresponden a su gestión, dejando sentado que los pedidos que efectuaron los miembros de la Comisión de Gobierno contrarios a la normatividad, no fueron objeto de discusión dada su naturaleza, es más da fe que el Secretario Docente Mg. Jorge Yeder Aliaga Collazos, consigno todos los acuerdos disertados en la Comisión de Gobierno en las Actas N° 005-2015-GC-FCNM y N° 006-2015-CGFCNM, dichos que se encuentran acreditados con el contenido del Registro de Asistencia y Acuerdos de los miembros del Consejo, en el Libro de Actas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; por lo que no se ha establecido la existencia de incumplimiento por parte del docente investigado Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, en su desempeño en el cargo de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, encomendado por Resolución Rectoral N° 1001-2014-R del 31 de diciembre de 2014; como tampoco respecto a la presunta omisión de sus funciones, al no aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, toda vez que se ha acreditado que las mismas se encuentran suscritas y aprobadas en sus acuerdos por los miembros integrantes de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por lo que siendo así al no haberse probado las versiones del denunciante EDISON RAÚL MONTERO ALEGRE, de la existencia de seis actas que no consignaban el contenido completo de los acuerdos adoptados en las sesiones, esta deviene en no ser amparada por lo que, el investigado, no ha incumplido sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art. 258 numerales 258.1, 258.10, 258.15, 258.16, 258.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, debiendo ser absuelto de las imputaciones efectuadas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 669-2019-OAJ recibido el 02 de julio de 2019, evaluados los actuados recomienda que se expida la Resolución conforme al Dictamen remitido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, absolviendo al Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ

en condición de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de las imputaciones formuladas por el docente Mg. EDISON RAÚL MONTORO ALEGRE;

Estando a lo glosado; al Dictamen N° 013-2019-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 11 de marzo de 2019; al Informe Legal N° 669-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ABSOLVER** al docente Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, en calidad de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de los cargos imputados al no habersele acreditado el incumplimiento de sus deberes como funcionario encargado, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 011-2019-TH/UNAC del 11 de marzo de 2019, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Tribunal de Honor Universitario, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORRH, UE, OCI,  
cc. OAJ, THU, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.